MCA149-2024-2409ICA-078
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026

SEÑORES
CONSORCIO ICA ZONA NORTE
Arq. Jorge Enrique Cortes Gil
Representante Legal
La Ciudad

Ref: CONTRATO GGC-093-2024, cuyo objeto es: CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN"

Asunto: SOLICITUD FORMAL DE EXTENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026.

Respetado Arquitecto:

En mi calidad de Consultor del Contrato GGC-093-2024, y en atención a la necesidad imperiosa de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual, los fines de la contratación estatal y el principio de colaboración, me permito formalizar la solicitud de extensión del plazo contractual, con base en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas que demuestran la imposibilidad de culminar el objeto en el término inicialmente pactado.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1. El Contrato GGC-093-2024 inició su ejecución mediante acta suscrita el día **28 de octubre de 2024**, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, finalizando el **28 de febrero de 2026**.

1.2. La Cláusula Novena, en su acápite de obligaciones especiales del contratista, numeral 10, establece la obligación de esta Consultoría de entregar informes quincenales al interventor para su revisión, observación o aprobación del avance de los productos pactados.

1.3. Durante la etapa inicial del contrato, el interventor designado realizó la aprobación de productos fundamentales para el avance de la Consultoría, tales como la recomendación de la definición del programa arquitectónico definitivo y la viabilizarían del levantamiento topográfico en Cartagena.

2. HECHOS QUE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO INICIAL

2.1. Siendo un aspecto pacífico entre las partes, el interventor inicial del proyecto se alejó de sus funciones, lo que derivó en la no continuación de su labor de vigilancia y gestión del proyecto. Esta inacción generó una parálisis en el contrato, impidiendo a esta Consultoría conocer las aprobaciones, recomendaciones o la posición técnica del interventor sobre aspectos fundamentales para el avance del proyecto, tales como la topografía y el programa arquitectónico definitivos.

2.2. En la actualidad, la interventoría está siendo llevada a cabo por el Consorcio ICA ZONA NORTE (Contrato de Interventoría No. GGC-073-2025), el cual ha retomado la revisión de los productos. Sin embargo, el nuevo interventor ha iniciado la revisión de los insumos previos del proyecto, incluyendo lo previamente avalado por el interventor inicial, lo que sitúa unos nuevos planteamientos técnicos que conllevan un nuevo rumbo desde lo previsto en el inicio del contrato.

2.3. La concurrencia de dos elementos —(i) unos productos previamente avalados por el interventor inicial, y (ii) unos productos sujetos de replanteamiento por parte del nuevo interventor— concluye que medien **retrocesos en el proyecto**. Esta disparidad en la mirada técnica obliga a esta Consultoría a destinar el plazo contractual restante a revisiones y a un proceso de concertación de lo previamente avalado, lo cual limita de manera crítica el tiempo disponible para la ejecución de las fases subsiguientes.

2.4. El interventor actual inició efectivamente la veeduría, control y seguimiento al contrato intervenido desde el mes de Octubre de 2025 (sic). Se evidencia un interregno de tiempo entre la desvinculación del interventor inicial y la efectiva vinculación y toma de control del nuevo interventor, tiempo durante el cual la Consultoría no pudo avanzar debido a la falta de aprobaciones y directrices técnicas.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA LA EXTENSIÓN

La solicitud de extensión se fundamenta en el principio de la **responsabilidad de la Entidad Contratante** por la gestión de la interventoría y el **principio de colaboración** en la ejecución contractual:

3.1. La inacción del interventor inicial y la demora en la designación y toma de control del nuevo interventor, así como el cambio de criterio técnico que obliga a replantear productos, son circunstancias que escapan a la esfera de control de esta Consultoría. La Entidad Contratante es responsable de garantizar la vigilancia y el control continuo del contrato, y la omisión o demora en la gestión de la interventoría constituye una causa ajena al contratista que afecta el cronograma.

La prórroga del contrato estatal es un mecanismo legalmente reconocido para ajustar el plazo cuando sobrevienen circunstancias que impiden el cumplimiento en el tiempo inicialmente pactado. En este caso, la extensión es necesaria para compensar el tiempo perdido por la inacción administrativa y el tiempo adicional requerido para la concertación técnica de los productos.

4. CONSIDERACIONES DE EJECUCION PARA LA EXTENSION

En el marco del Contrato GGC-093-2024, cuyo objeto es la "*Consultoría integral para la elaboración de estudios y diseños para la construcción y dotación de las seccionales Bolívar, Guajira y Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, incluye trámites y obtención de licencias y permisos de construcción*", es importante manifestar que su ejecución se ha desarrollado en dos periodos bajo la actual interventoría.

4.1. El primer periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 9 de diciembre de 2025, durante el cual se logró la aprobación del Hito 1. Posteriormente, se dio continuidad al contrato en un segundo periodo entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2026, en el cual se alcanzó la aprobación del Hito 2.

4.2. En este sentido, y considerando la secuencia técnica y operativa del proyecto, resulta necesario otorgar una prórroga en el plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada culminación del Hito 3, así como la consolidación y cierre técnico integral de los estudios y diseños, incluyendo los trámites y gestiones requeridas para la obtención de licencias y permisos.

La ampliación del plazo permitirá asegurar la continuidad del proyecto, mantener la calidad técnica de los entregables y dar cumplimiento integral a las obligaciones contractuales establecidas.

SOLICITUD FORMAL

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud del principio de colaboración y de la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, esta Consultoría solicita a la Gerencia General del ICA:

1. Que se reconozca que la inacción del interventor inicial y el posterior proceso de doble revisión y replanteamiento técnico por parte del Consorcio ICA ZONA NORTE han impedido el normal desarrollo del Contrato GGC-093-2024, conllevando a una limitación al plazo contractual.

2. Que se proceda a la extensión del plazo contractual por el término que resulte necesario para finalizar el HITO 3, tiendo n en cuenta que durante el corto desarrollo del contrato a la fecha encuentran avalados el HITO i e HITO 2 , es así como para finalizar la ultimo HITO del proyecto del objeto contractual. **Se estima y solicita formalmente la extensión del plazo contractual hasta el 10 de junio de 2026.**

Bajo las premisas anteriores, dejamos la salvedad que la situación descrita está por fuera de las competencias de control y diligencia de esta Consultoría.

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Gerente General